



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 05/2022
Porongo, 14 de febrero de 2022.

Dr. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, existe una relación contractual con la **"MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA"**, representada legalmente por la Sra. Luiza Mary Molina Pedriel con Cédula de Identidad N° 4574285 SC, para ejecutar el **CONTRATO GAMP. A. SMAF. L.PN. N° 001/2021**, referente a la: **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, con CUCE: 20-1703-00-1083672-1-1.

Que, mediante el Informe Técnico de la Responsable de la Unidad de Educación, realizado mediante la **COMUNICACIÓN INTERNA SMDDHH/UNID.EDU/C.I. N° 060/2022** de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Ing. Josselin Aineth Fuentes Robles, vía al Secretario Municipal de Desarrollo humano y al Dr. Neptaly Mendoza Durán, Alcalde Municipal de Porongo, recepcionada en Secretaria General en fecha 10 de febrero de 2022, mediante la cual presenta **INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCIÓN PARCIAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, con CUCE: 20-1703-00-1083672-1-1, para proceder con la Resolución Parcial del Contrato **GAMP. A. SMAF. L.PN. N° 001/2021**, donde se instruye a la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, proceder con los tramites de Resolución, en atención a ello se emitió el **INFORME LEGAL SMAJ N° 116/2022** de fecha 14 de febrero de 2022, en el cual se recomienda legalmente proceder con la Resolución Parcial del Contrato en estricto apego a lo establecido en el contrato.

Que, haciendo conocer el Contrato **GAMP. A. SMAF. LPN. N° 001/2021** suscrito entre la Empresa y nuestra Entidad, cuyas cláusulas constituyen ley entre Partes, establece en su **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión del servicio.

De acuerdo al Informe Técnico SMDDHH/UNID.EDU/CI. N° 060/2022, de la Ing. Josselin Aineth Fuentes Robles, en su calidad de Responsable de la Unidad de Educación, sobre Resolución Parcial del Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, referida al análisis y consideración en respuesta de la carta recibida de la **"MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA"**, al respecto de la Solicitud de Resolución Parcial de Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, en respuesta a los argumentos planteados por la **"MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA"**, manifiesta que esta de acuerdo con la Resolución Parcial del Contrato **GAMP. A. SMAF. LPN. N° 001/2021**, debido a la emergencia sanitaria por Covid - 19 que vive nuestro país, ocasiono ausentismo de los estudiantes y de acuerdo al cronograma no se hizo la entrega de raciones correspondientes.

Por lo expuesto, según informe SMDDHH/UNID.EDU/C.I. N° 060/2022, recomienda por medio de la presente, que se proceda con la resolución parcial del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^ª SECCION MUNICIPAL PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Quedando claramente establecidas las causales por las cuales se procede la Resolución de Contrato, de acuerdo a lo solicitado en el informe técnico SMDDHH/UNID.EDU/CI. N° 060/2022, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Ing. Josselin Aineth Fuentes Robles, en su calidad de Responsable de la Unidad de Educación, indica lo siguiente: (...) **los diferentes motivos el por qué no se cumplirá con la entrega del total de raciones estipuladas en el contrato: SMAF-L.P.-B-01/2020, "ADQUISICION DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2021":**

"1) A partir de la firma de contrato de fecha 29 de marzo del 2021 hasta la conclusión del año escolar en fecha 07 de diciembre de 2021, se entregó la ALIMENTACION COMPLEMENTARIA (DEAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2021" por **159 días hábiles** del calendario escolar según el siguiente detalle:

MESES	DIAS	RACIONES	MONTO PAGADO
MARZO	3	9.579	28.737,00
ABRIL	21	67.263	201.789,00
MAYO	21	62.275	186.825,00
JUNIO	3	8.644	25.932,00
JULIO	22	69.080	207.240,00
AGOSTO	21	66.381	199.143,00
SEPTIEMBRE	21	66.696	200.088,00
OCTUBRE	21	63.698	191.094,00
NOVIEMBRE	21	65.835	197.505,00
DICIEMBRE	5	15.675	47.025,00
TOTAL	159	495.126,00	1.485.378,00

2) Se suspendió la entrega de las raciones por 5 días en el mes de mayo en las unidades educativas Buen Retiro, Maguesito, Portugués, Potrerito, Puerto Ichilo y Sombrerito y Urubo Barranca.

3) Dada la emergencia sanitaria por Covid - 19 que vive nuestro País, ocasiono ausentismo de los estudiantes por lo que no se entregó la alimentación complementaria escolar (DESAYUNO) al total de alumnos estimados y de acuerdo al contrato firmado.

4) El total de alumnos de la gestión 2021 fue d 3173 y no de 3183 como se tenía estimado inicialmente.

CONSIDERANDO:

Que, el principio de eficacia de la función pública tiene rango y jerarquía constitucional al encontrarse establecido implícitamente en la parte in fine de la Constitución Política del Estado.

Que, las políticas públicas nacionales y departamentales afectan directamente la acción en al Municipio de porongo en particular y al régimen municipal en general.

Que, la situación institucional del régimen municipal requiere el fortalecimiento, profundización y consolidación a los efectos de cumplir el mandato constitucional de servicio local y autónomo a los vecinos del Municipio de Porongo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato GAMP. A. SMAF. LPN. N° 001/2021 suscrito entre la Empresa y nuestra Entidad cuyas cláusulas constituyen ley entre Partes, establece en su CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión de las Raciones o demora en el cumplimiento de lo previsto en el plazo de entrega y en el cumplimiento del DBC.

Que, conforme a lo establecido en el mismo Contrato en su CLAUSULA DECIMA OCTAVA *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA*, por impedimento en la provisión de las Raciones o demora en el cumplimiento de lo previsto en el plazo de entrega y en cumplimiento del DBC.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el numeral 5 del artículo 26, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) establece en el Artículo 32.- *(Máxima Autoridad Ejecutiva)*. *La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión.*

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se autoriza **RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO GAMP. A. SMAF. LPN. N° 001/2021**, suscrito con la **"MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA"**., representada legalmente por la **Sra. Luiza Mary Molina Pedriel con Cédula de Identidad N° 4574285 SC.**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DESAYUNO) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTIÓN 2021"**, dentro del proceso de contratación por Licitación Pública, La Resolución Parcial del Contrato es procedente de Acuerdo a lo establecido en el contrato GAMP. A. SMAF. LPN. N° 001/2021, en su CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - *(TERMINACIÓN DEL CONTRATO)*, establece en el Numeral 19.3. *Por Resolución del Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a la PROVEEDORA.*

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR MEDIANTE CARTA NOTARIADA**, a la **"MICRO EMPRESA LUIZA MARY MOLINA"**., representada legalmente por la **Sra. Luiza Mary Molina Pedriel**, que



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

el contrato fue Resuelto Parcialmente adjuntando a la misma, un ejemplar del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 3°. - En el presente caso NO corresponde la ejecución de las pólizas de garantía, dado que la resolución de contrato es por causa de fuerza mayor No atribuible a la **"MICRO EMPRESA "LUIZA MARY MOLINA"**, y por lo que tampoco no corresponde que sea castigada en el SICOES.

ARTÍCULO 4°. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

E.E.P.R/
c.c./ Arch.


Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO


Abog. Gonzalo Gonzales Flores
Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo


Abog. E. Emerita Pineda Rojas
ASESORA LEGAL
del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo